

11

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 493

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira, 20 de agosto de 2020

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE.: CLAUDIA GIL RIVERA

DDA: MCA TELECOMUNICACIONES S.A.S

RAD: 2020 - 00134- 00

La señora CLAUDIA GIL RIVERA, obrando por intermedio de apodera judicial ha instaurado demanda LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA contra MCA TELECOMUNICACIONES S.A.S, Observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1.- carece de poder expreso para reclamar todo lo solicitado en las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

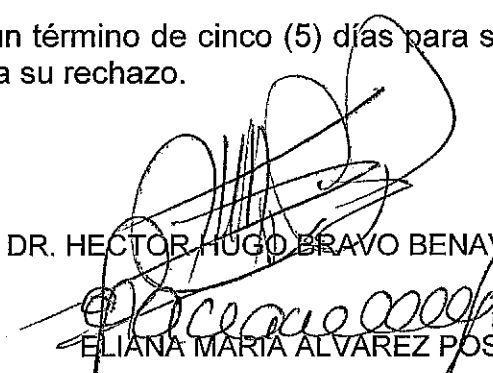
1º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, con TP No. 239.596 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.

2º.) INADMITIR la demanda laboral de Única instancia propuesta por la señora CLAUDIA GIL RIVERA contra MCA TELECOMUNICACIONES S.A.S

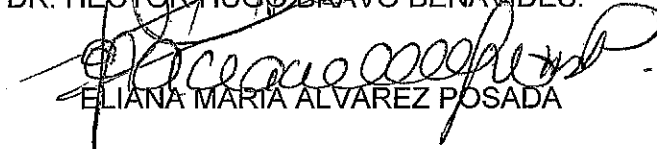
3º.) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


DR. HECTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

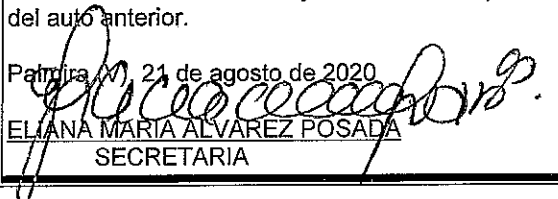
La secretaria,


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por ESTADO No. 62 de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira, M, 21 de agosto de 2020


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA